



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN  
PLAN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**



En la ciudad de Málaga, a 6 de agosto de 2009

## REUNIDOS

De una parte:

el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2009, de 23 de abril, por el que se designa para tal cargo; en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte;

Y de otra:

el Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, nombrado por Acuerdo de 16 de junio de 2007, y actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

## CONSIDERAN

I.- Que el presente Plan Turístico de Málaga constituye una apuesta para mejorar la oferta turística de dicha ciudad mediante la puesta en valor de nuevos recursos patrimoniales y culturales.

II.- Que entre sus objetivos principales se pretende diversificar las posibilidades urbanas, culturales y de ocio de "Málaga Ciudad" al ser el segmento urbano-cultural un pilar fundamental en el desarrollo de la industria turística de Málaga.

III.- Que la fórmula elegida para llevar a cabo el presente Plan es la de la cooperación, en la que la administración autonómica junto con la local se unen con el sector privado realizando un esfuerzo económico para la potenciación y



emergencia de Málaga de forma que con su ejecución se aumente la competitividad turística de esta ciudad y por ende de Andalucía.

IV.- Que las actuaciones que se desarrollarán con cargo al citado Plan estarán presididas por los siguientes principios:

- Consolidar la ciudad de Málaga como capital del turismo cultural y urbano.
- Reforzar y continuar con la mejora del Patrimonio cultural y de las infraestructuras turísticas y culturales de la ciudad.

## EXPONEN

PRIMERO: Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la condición turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo Planes, programas y normas para la modernización de la industria turística y su adecuación a las tendencias de la demanda.

Que la Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, establece en su Disposición Adicional 1ª un tratamiento específico para las Grandes ciudades cuyas poblaciones superen los cien mil habitantes.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias en materia de turismo que le atribuye la legislación de régimen local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la ciudad que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Que las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la ciudad, basada en criterios de sostenibilidad económica, social y medio ambiental, precisa aumentar la calidad de su medio urbano y natural y la de sus servicios públicos, así como ampliar y mejorar su oferta complementaria y de nuevos productos, poniendo en valor nuevos recursos, adaptándose así a las exigencias de la demanda, y lograr la desestacionalización de la actividad turística.



Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objetivos

El objetivo del Convenio es la ejecución de un Plan Turístico de la ciudad de Málaga, de acuerdo con el estudio estratégico presentado "Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Málaga" (Anexo I).

El Plan Turístico de Málaga se propone conseguir los siguientes objetivos:

- La creación del producto turístico o mejora del existente.
- El fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
- La creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico.

### SEGUNDA: Compromisos de las partes firmantes

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan Turístico de Málaga, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del Ayuntamiento de Málaga que sintonicen con los objetivos del Plan.

El Ayuntamiento de Málaga:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la ciudad, así como de la importancia e interés de la actividad turística en sí.



- Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de la ciudad, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y por la de los servicios públicos.

Ambas Administraciones adoptarán los mecanismos de fomento necesarios para cualificar y modernizar la oferta turística privada.

**TERCERA: Régimen financiero**

La inversión máxima estimada para la financiación del Plan Turístico de la Ciudad de Málaga, será de veintidós millones cien mil euros (22.100.000 €), a concretar mediante el Plan de Acción del Anexo II del presente Convenio, y sus sucesivas adendas, y se financiarán conjuntamente por las Administraciones Públicas que suscriben este Convenio, correspondiendo el 60% a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el 40% restante al Ayuntamiento de Málaga. En todo caso la exigibilidad de esta inversión máxima quedará supeditada a lo que se disponga en cada una de las sucesivas adendas que con carácter anual y previo se suscriban.

El Plan de Acción anual 2009 se ejecutará de acuerdo con las actuaciones, presupuesto y plazos recogidos en el Anexo II de este documento. La ejecución de los planes de acción de ejercicios sucesivos se instrumentará a través de las correspondientes adendas a este convenio.

**CUARTA: Régimen de aportaciones.**

La financiación del Plan de Acción anual se regirá por lo establecido en el Anexo II, así como por las respectivas adendas y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

El Ayuntamiento de Málaga realizará su aportación con cargo a sus presupuestos. La aportación correspondiente a la anualidad 2009 se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 25.4321.71000 y 25.7510.60100.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a sus presupuestos, la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.766.03 75B0 del ejercicio 2009 y la aplicación presupuestaria 3.1.17.00.01.00.766.03 75B0 del ejercicio 2011.

Dicha aportación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Anexo II, no pudiéndose anticipar un importe superior al 75% a la firma del Plan de Acción y, en su caso, de las sucesivas adendas; el abono del 25% restante de la aportación se efectuará una vez justificada la totalidad del Plan de Acción.



Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se abonarán a una cuenta separada, a través de la cual se financiarán las actuaciones contenidas en el Anexo II al presente convenio y las aprobadas posteriormente e incorporadas mediante adenda, pudiendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tener acceso a sus movimientos.

Dichas aportaciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para las entidades firmantes del presente Convenio en cada ejercicio.

**QUINTA: Comisión de Seguimiento: atribuciones, composición y normas de funcionamiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Turístico de Málaga, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer la aprobación de los Planes de Acción anuales, con la ratificación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.
- Actuar, cuando cualquiera de las partes así lo solicite, como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan.
- Verificar la ejecución de los Planes de Acción, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Proponer, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, el destino de dichos remanentes a la ejecución de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones complementarias, lo cual deberá ser ratificado por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, aprobándose éstos mediante escrito de ratificación por cada una de las partes firmantes.



- Proponer, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de los Planes de Acción dentro del plazo de vigencia del Convenio, aprobándose ésto mediante escrito de ratificación por cada una de las partes firmantes.
- Proponer a las partes firmantes la prórroga del plazo de vigencia del Convenio, siempre que ello tenga lugar antes de la expiración del mismo.
- Dirigir la labor de la Gerencia.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

1. Estará formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, que será su Presidente.
- Un funcionario de dicha Dirección General que designe aquél.
- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga.
- Un funcionario de dicha Delegación Provincial que designe aquélla.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga:

- El Alcalde o Concejales que ostente las competencias en materia de turismo.
- El Director General del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Un funcionario de dicha Área que designe aquélla.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan, que tendrá voz pero no voto.



La Comisión se entenderá validamente constituida cuando estén representadas las Administraciones firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan. El sustituto del Presidente será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería o el funcionario de la Dirección General citada. El del Secretario de la Comisión será la persona que designe el Presidente. Los sustitutos de los demás miembros serán designados por cada uno de ellos. Con esta composición podrá tratar los asuntos declarados de urgencia que no hayan sido incluidos en el orden del día.

2. El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesarios, quienes tendrán voz pero no voto, de lo que se dará previa cuenta a las partes del presente Convenio.
3. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, cuatrimestralmente, fijando el primero el correspondiente orden del día.
4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de los representantes de las Administraciones firmantes.

## **SEXTA: Gerencia**

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan Turístico de Málaga, se creará una Gerencia como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- El impulso, seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Turístico y los Planes de Acción que sean aprobados en el marco del mismo.
- Elaborar informe previo a la propuesta de la Comisión de Seguimiento para la aprobación de los Planes de Acción anuales.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan.
- Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las partes representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Plan.





- Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación de la Gerencia, corresponderá a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, efectuándose conforme a los principios que rigen la contratación pública, o bien, mediante encargo a la Empresa Pública de Turismo Andaluz, S.A. y sin cargo a las actuaciones del presente Convenio.

### **SÉPTIMA: Ejecución y justificación**

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio corresponderá al Ayuntamiento de Málaga y tendrá la duración prevista en el Anexo II para el Plan de Acción 2009 y en las sucesivas adendas para el resto de Planes de Acción, todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones del plazo de ejecución y justificación, según lo establecido en la cláusula quinta.

Corresponderá al Ayuntamiento de Málaga la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del Plan de Acción previsto en el Anexo II y futuras adendas, ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y tendrá el siguiente contenido:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos planteados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  1. Por cada uno de los proyectos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  2. Por cada partida ejecutada con medios propios, los criterios de imputación de coste.
  3. Las facturas o certificaciones finales de obra, según proceda, en originales o mediante copias autenticadas conforme a la ley, que justifiquen las inversiones realizadas.



4. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  6. Tres presupuestos en aplicación del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Un informe de prensa.
  - Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Málaga de haberse registrado en la contabilidad municipal el ingreso correspondiente que se justifica.
  - Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Málaga de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.
  - Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Málaga de la realización de los proyectos, consignando sus importes, con el Visto Bueno del Alcalde.

#### **OCTAVA: Difusión del Plan**

Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre los visitantes y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, corresponderá al Ayuntamiento de Málaga necesariamente realizar las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico, para su difusión entre residentes y visitantes, sobre la existencia del Plan Turístico de Málaga, con sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizará, al menos, una edición por cada anualidad.
- Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones el Plan.
- Paneles en los accesos a la ciudad, con el diseño y texto que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.



- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan, en todo o en parte, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y que figuran como Anexo III.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan se incluirá la leyenda que se acuerde, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dicha imagen deberá, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del Plan, a las que será invitado un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

#### **NOVENA: Duración, causas de resolución y efectos**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta en relación con la posible prórroga de los Planes de Acción y del propio Convenio, debiendo ser acordado, esto último, expresamente por las partes firmantes del Convenio con anterioridad al término de la duración inicialmente prevista. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las demás partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

La resolución tendrá como efecto el reintegro a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los fondos por ella aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 18 y 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, regulador del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, podrán ser causa de modificación del Anexo II o adendas posteriores las circunstancias previstas en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



**DÉCIMA: Naturaleza, Régimen jurídico y responsabilidad patrimonial**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Málaga como entidad a la que corresponde dicha ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

El presente Convenio queda excluido de la Ley de 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 3.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



**UNDÉCIMA: Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

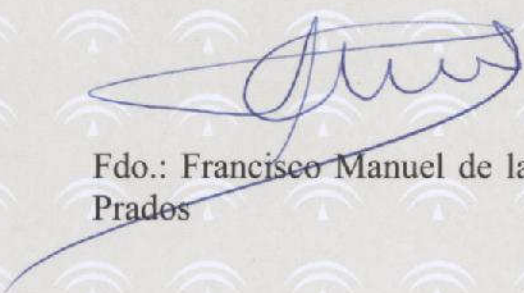
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, en presencia del Excmo. Sr. D. José Antonio Griñán Martínez, Presidente de la Junta de Andalucía, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
COMERCIO Y DEPORTE DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

  
Fdo.: Luciano Alonso Alonso

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

  
Fdo.: Francisco Manuel de la Torre  
Prades



ANEXO II

PLAN DE ACCIÓN 2009 DEL PLAN TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

PROYECTOS	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	% APORTACIÓN MUNICIPAL
<b>ADECUACIÓN DE LAS CALLES DEL ENTORNO DEL MUSEO PICASSO (1ª FASE)</b>					
Adecuación calle Alcazabilla-Santiago	845.302,00	507.181,20	60%	338.120,80	40%
Adecuación Plaza de las Nieves	218.655,00	131.193,00	60%	87.462,00	40%
Adecuación de la calle Granada	754.858,00	452.914,80	60%	301.943,20	40%
Adecuación de la calle Ramos Marín	464.302,49	278.581,50	60%	185.721,00	40%
Adecuación de la calle Gómez Pallete	439.239,28	263.543,56	60%	175.695,71	40%
Adecuación de la calle San Juan de Letrán	213.673,95	128.204,37	60%	85.469,58	40%
Adecuación de la calle Refino	584.633,70	350.780,22	60%	233.853,48	40%
Adecuación de la calle Hincostrosa	154.913,06	92.947,83	60%	61.965,22	40%
<b>TEMATIZACIÓN EN CALLES DEL ENTORNO DEL MUSEO PICASSO</b>					
Tematización	500.000,00	300.000,00	60%	200.000,00 €	40%
<b>Total año 2009</b>	<b>4.175.577,48 €</b>	<b>2.505.346,48 €</b>	<b>60%</b>	<b>1.670.231,00 €</b>	<b>40%</b>

CUADRO DE FINANCIACIÓN

PLAN DE ACCIÓN 2009	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN
	4.175.577,48 €	2.205.346,48 €	2009/febrero 2011

RÉGIMEN DE LIBRAMIENTO: 75% DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FIRMA DEL CONVENIO Y 25% RESTANTE A LA JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SUBVENCIÓNADO

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: Francisco Manuel de la Torre Prados



40 cms. 200 cms. 40 cms. 30 cms. 180 cms.

The graphic design is a rectangular layout with a total width of 180 cms and a total height of 280 cms. It is divided into three vertical sections: a dark green top section (40 cms wide), a large yellow and white central section (200 cms wide), and a dark blue bottom section (40 cms wide). The top section contains the text 'JUNTA DE ANDALUCÍA' and a logo. The central section features the title 'Denominación del PLAN' in a yellow bar, followed by 'Título Abreviado de la Actuación/Obra' in large black font, and logos for 'Andalucía' and 'Málaga'. Below the title is the text 'CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE' and 'ÁREA DE TURISMO, AYTO. DE MÁLAGA'. The bottom section contains the text 'Ayuntamiento de Málaga' and a logo. Dimensions are indicated by lines and text around the graphic.

**BANDA VERTICAL:**

Pantone 356.

**SÍMBOLO Y LOGOTIPO:**

Bianco.

**BANDA HORIZONTAL:**

Pantone Process Yellow.

**TEXTOS:**

Negro.

**TIPOGRAFÍA PLAN:**

News Gothic. Negrita. Subrayada.

Comprimida al 80%.

**FONDO:**

Pantone 617.

**SÍMBOLO GIRADO:**

20% Pantone 617.

**TEXTOS:**

Negro.

**TIPOGRAFÍA TÍTULO:**

News Gothic. Negrita. Subrayada.

Comprimida al 80%.

**TIPOGRAFÍA CONSEJERÍA:**

Eras Bk Bt. Negrita.

Comprimida al 80%.

**MARCA PROMOCIÓN TURÍSTICA:**

Versión cromática "Mosaico"